



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del plazo de justificación del proyecto denominado “Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento”, relativo a la subvención concedida a Manos Unidas, por 50.000,00 euros, con cargo a la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2024. (Exp.E2024002883S00002)

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a las subvenciones otorgadas para financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto del año 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 (AC0000021067), previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas el 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 751670, así como en dos periódicos de la provincia (Diario de Avisos y El Día) el 16 de abril de este año, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

SEGUNDO.- El 24 de abril de 2024, Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, CIF G28567790, presenta solicitud de una subvención para el desarrollo del proyecto denominado “Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento”, adjuntando diversa documentación, entre la que figura un Anexo III (“MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO”), que cifra la mencionada ayuda económica en 50.000,00 euros, indicando que la fecha prevista de iniciación de su ejecución sería el día 1 de abril de 2024 y la de finalización el 31 de marzo de 2025, es decir, doce (12) meses y con un coste total del proyecto de 163.038,83€.

TERCERO.- El día 20 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000092858, disponiendo lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se indican en la siguiente tabla y conforme a los Presupuestos que se incorporan a continuación para cada entidad:

Posición	Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
5	E2024002883S00002	Manos Unidas Comité católico campaña contra el Hambre	76	163.038,83	50.000,00	0,00	48.992,00	1.008,00

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/06/2025 07:49:54	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	07/06/2025 07:48:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/8	



Presupuesto Manos Unidas Comité Católico Campaña Contra el Hambre

Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	146.695,55	48.992,00	18.784,44	78.919,11	0,00	0,00
A.II.2 Servicios técnicos	53.557,11	30.889,00	8.982,00	13.686,11		
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	59.170,00	4.485,00	1.554,00	53.131,00		
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas	6.748,00	2.410,00		4.338,00		
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	27.220,44	11.208,00	8.248,44	7.764,00		
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	146.695,55	48.992,00	18.784,44	78.919,11	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	16.343,28	1.008,00	1.502,76	13.832,52		
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	16.343,28	1.008,00	1.502,76	13.832,52	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	163.038,83	50.000,00	20.287,20	92.751,63	0,00	0,00

(...)

CUARTO.- Los proyectos cuyas subvenciones han sido aprobadas, tienen los plazos de ejecución y justificación que se detallan a continuación:

<u>Entidad</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Plazo ejecución</u>	<u>Plazo justificación</u>
Manos Unidas Comité católico campaña contra el hambre	Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento	01/04/2024 al 31/03/2025	30/06/2025

QUINTO.- Disponer el gasto (fase contable D) con número de Relación 2024-001528, a las entidades y por los importes que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación:

Entidad	Disposición	Número propuesta	Item gasto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Manos Unidas Comité católico campaña contra el Hambre (G28567790) E2024002883S00002	D_2024031291	24-003013	24-005721	24-0211-4396-48940		50.000,00	50.000,00

(...)

SEXTO.- El procedimiento de justificación de la subvención será el establecido en las BASES REGULADORAS QUE REGISTRAN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ejercicio 2024, con especial referencia a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206".

CUARTO.- El 27 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior, dictó entre otras, la resolución R0000093200, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), derivada de la Relación de facturas núm. 2024-001652 y abonar con carácter anticipado los importes a las entidades que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican:

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/06/2025 07:49:54	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	07/06/2025 07:48:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Entidad	Era SIGEC	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Manos Unidas Comité católico campaña contra el Hambre (G28567790) E2024002883S00002	24-035691	24-0211-4396-48940		50.000,00	50.000,00

QUINTO.- El 24 de febrero de 2025 la entidad comunicó la obtención de otras subvenciones por parte de administraciones públicas para financiar el proyecto y el 7 de marzo, el Director Insular de Acción Exterior dictó entre otras, la resolución R0000097051 aprobando el nuevo cuadro presupuestario según el siguiente detalle:

Presupuesto Manos Unidas Comité Católico Campaña Contra el Hambre						
Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	146.695,59	48.992,00	70.867,03	26.836,56	0,00	0,00
A.II.2 Servicios técnicos	53.557,11	30.889,00	15.496,11	7.172,00		
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	59.170,04	4.485,00	39.616,48	15.068,56		
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas	6.748,00	2.410,00	3.450,00	888,00		
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	27.220,44	11.208,00	12.304,44	3.708,00		
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	146.695,59	48.992,00	70.867,03	26.836,56	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	16.343,24	1.008,00	4.042,53	11.292,71		
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	16.343,24	1.008,00	4.042,53	11.292,71	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	163.038,83	50.000,00	74.909,56	38.129,27	0,00	0,00

SEXTO.- El día 5 y 7 de marzo de 2025, Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, CIF G28567790, presenta escritos solicitando modificación sustancial del presupuesto de ejecución y el 13 de marzo, el Director Insular de Acción Exterior dictó entre otras, la resolución R0000097278 autorizando el nuevo Presupuesto de Ingresos y Gastos según el siguiente cuadro:

Presupuesto Manos Unidas Comité Católico Campaña Contra el Hambre						
Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	146.695,59	48.992,00	70.867,03	26.836,56	0,00	0,00
A.II.2 Servicios técnicos	51.046,57	30.889,00	15.496,11	4.661,46		
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	59.170,04	4.485,00	39.616,48	15.068,56		
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas	9.258,54	2.410,00	3.450,00	3.398,54		
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	27.220,44	11.208,00	12.304,44	3.708,00		
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	146.695,59	48.992,00	70.867,03	26.836,56	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	16.343,24	1.008,00	4.042,53	11.292,71		
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	16.343,24	1.008,00	4.042,53	11.292,71	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	163.038,83	50.000,00	74.909,56	38.129,27	0,00	0,00

SÉPTIMO.- El día 19 de mayo de 2025, Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, presenta escrito solicitando *“La ampliación de 1 mes adicional del plazo de justificación, quedando como fecha de justificación final el 30 de julio de 2025, según su aprobación”* alegando para ello que:

- *“Se han producido retrasos administrativos en la recopilación de la documentación contable y justificativa desde las sedes regionales del socio local SOSPE en Mauritania, atribuibles a factores*

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xmloK-yaQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/06/2025 07:49:54
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	07/06/2025 07:48:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xmloK-yaQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/8





logísticos y de comunicación; y por tanto en el envío de la documentación justificativa para la revisión de cuentas por la empresa auditora.

- Interés público y social en asegurar una correcta y completa rendición de cuentas, sin perjuicio de la transparencia, fiabilidad y trazabilidad de los fondos públicos otorgados.

Por todo lo anterior, solicitamos formalmente la ampliación del plazo de justificación por un período adicional de 1 mes, hasta el **30 de julio de 2025**, a contar desde la fecha inicialmente prevista de finalización del periodo de justificación (30/06/2025), con el fin de poder completar adecuadamente la cuenta justificativa y presentar el informe del auditor conforme a las exigencias de la convocatoria."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley de Cooperación), que otorga carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional cuando indica *"Ese sistema expresa también el modelo territorial y de gobernanza de España, y el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales en el ámbito de la cooperación. El papel relevante de las comunidades autónomas y los entes locales radica en su trayectoria y su capacidad de generar alianzas, de movilizar a los actores, de promover la participación social en sus respectivos territorios, en las capacidades económicas y sociales, en el conocimiento experto presente en sus respectivos territorios, así como en el de las propias administraciones en las áreas de política pública en las que gozan de competencias y capacidades. Ello representa un activo del sistema en tanto que le otorga un carácter más plural, descentralizado y abierto a la participación de los diferentes territorios y la sociedad"*.

Así, el artículo 35.1 de la citada Ley establece que la **cooperación descentralizada** es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, **cabildos** y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. La cooperación descentralizada es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades. Asimismo, lo manifiesta el artículo 37 de la misma Ley cuando reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo, entendida como el conjunto de actuaciones, medios e iniciativas que se destinan, en general, al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente, de los más desfavorecidos.

En este sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *"los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con*

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/06/2025 07:49:54
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	07/06/2025 07:48:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que *“se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”*, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que *“se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”* e indicando el artículo 11 que *“la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... b) Cooperación económica y financiera”*, que es definida en el artículo 13 como *“La cooperación económica en condiciones no reembolsables consiste en aportaciones a programas y proyectos de ayuda a los diferentes sectores sociales, económicos, educativos, medioambientales y otros”*.

En conclusión, **el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario** (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) **y de Administración pública canaria** (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) **tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto**, que se reconoce también por el citado artículo 35.1 de la Ley 1/2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, corresponde al órgano concedente la decisión sobre la solicitud recibida, en este sentido, literalmente indica: *“El órgano concedente dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ampliación de los plazos. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”*.

No es de aplicación, por aplicación de su disposición transitoria única, el actual Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, tiene carácter básico cuando desarrolla o complementa las normas de esta naturaleza de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (D.A. tercera de la Ley 1/2023). Por su parte, el título III establece las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, cuya concesión está sometida a los principios de publicidad y concurrencia, con las especificidades recogidas en el mismo y en los títulos preliminar y I. En atención a las especiales características de este tipo de subvenciones, se hace necesario la adaptación de la regulación general, mediante la aplicación de reglas especiales para la concesión, ejecución, justificación, control, reintegro y sanciones.

TERCERA.- Una vez concedida la subvención a Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, CIF G28567790, en el marco competencial descrito en el epígrafe primero, por importe de 50.000,00 euros, mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/06/2025 07:49:54
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	07/06/2025 07:48:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/8





Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del proyecto “Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento”, la posterior comunicación realizada por la entidad sobre las subvenciones recibidas por otras administraciones públicas para financiar el proyecto, que generó que se le aprobara un nuevo cuadro presupuestario mediante resolución R0000097051, así como la resolución R0000097278 por la que se le volvió a autorizar otro nuevo cuadro presupuestario para ajustar las partidas presupuestarias a la realidad de la ejecución en el terreno, la presente solicitud se limita a analizar la posibilidad de ampliar el plazo de justificación de dicho proyecto, en los términos instados por la referida entidad (véase, “... solicitamos formalmente la ampliación del plazo de justificación por un período adicional de 1 mes, hasta el **30 de julio de 2025**, a contar desde la fecha inicialmente prevista de finalización del periodo de justificación (30/06/2025), con el fin de poder completar adecuadamente la cuenta justificativa y presentar el informe del auditor conforme a las exigencias de la convocatoria”.

CUARTA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, en primer término se indica que la comunicación instada por la entidad beneficiaria –ampliación del plazo de justificación– no repercute en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que tampoco afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal.

QUINTA.- Teniendo en consideración que la solicitud de ampliación se motiva en que “Se han producido retrasos administrativos en la recopilación de la documentación contable y justificativa desde las sedes regionales del socio local SOSPE en Mauritania, atribuibles a factores logísticos y de comunicación; y por tanto en el envío de la documentación justificativa para la revisión de cuentas por la empresa auditora” así como “Interés público y social en asegurar una correcta y completa rendición de cuentas, sin perjuicio de la transparencia, fiabilidad y trazabilidad de los fondos públicos otorgados” y que ese retraso en la entrega de documentación también incide en el informe del auditor de cuentas previsto en la base decimoséptima de las que rigen la presente convocatoria, en concreto en su apartado B.2), y en segundo lugar que el referido **artículo 20 del Real Decreto 794/2010**, de 16 de junio, permite al órgano concedente de la subvención ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, lógicamente siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y esta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación.

SEXTA.- Una vez analizada la solicitud de ampliación del plazo de justificación del proyecto denominado “Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento”, de Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, se informa favorablemente la misma, en base a los argumentos que se detallan a continuación:

1º) La solicitud ha sido presentada el día 19 de mayo de 2025, es decir, dentro del plazo de justificación inicialmente concedido mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que establecía que dicho plazo finalizaba el 30/06/2025.

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/06/2025 07:49:54
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	07/06/2025 07:48:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/8





2º) La modificación del plazo de justificación del proyecto que se insta obedece, según la entidad solicitante a que “Se han producido retrasos administrativos en la recopilación de la documentación contable y justificativa desde las sedes regionales del socio local SOSPE en Mauritania, atribuibles a factores logísticos y de comunicación; y por tanto en el envío de la documentación justificativa para la revisión de cuentas por la empresa auditora” y dicha solicitud de ampliación es por un mes más sobre el plazo de justificación establecido.

3º) Por último, esta solicitud tampoco perjudica derechos de terceros tal y como establece el RD 188/2025.

SÉPTIMA.- Toda vez que en la presente actuación no hay variación del importe total de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife (50.000,00 euros), ni existe alteración presupuestaria, no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- La competencia para aprobar la modificación del plazo de justificación del proyecto “Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento”, a la entidad Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, CIF G28567790, corresponde al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de modificación del plazo de justificación presentado por Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, CIF G28567790, para financiar el proyecto denominado “Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento”.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo cuarto de la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que queda redactado en los siguientes términos:

Entidad	Proyecto	Período ejecución	Finalización Plazo justificación
Manos Unidas Comité Católico campaña contra el Hambre	Acción comunitaria contra la hepatitis B en Nouakchott: Acceso a los servicios de prevención y tratamiento	Del 01/04/2024 al 31/03/2025	30/07/2025

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/06/2025 07:49:54	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	07/06/2025 07:48:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/8	



TERCERO.- Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Notificar la Resolución del Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife a Manos Unidas Comité Católico Campaña contra el Hambre, CIF G28567790, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Código Seguro De Verificación	kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/06/2025 07:49:54
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	07/06/2025 07:48:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kP5fSTHi3h907xm1oK-yaQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

